



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
YCART VINCENZINI

0092

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA I. A. B. INVER
SIONES S. A. -----

CUANTIA: S/. 500.000,00----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, diecinueve -
de Febrero de mil novecientos ochenta y seis, ante
mí, Abogado PIERO GASTON AYCART VICENZINI, Notario Titu-
lar Trigésimo de este Cantón, comparecen los señores Vicen-
te Tovar Reina, de estado civil casado, estudiante, de na-
cionalidad ecuatoriana, Isabel Contreras Morales, soltera,
empleada, de nacionalidad ecuatoriana; Cecilia Zurita To-
ledo, soltera, abogada, de nacionalidad ecuatoriana; ROssana
Forestieri Marín, soltero, estudiante, de nacionalidad e-
cuatoriana; y Juan de Dios Pérez Riasco, soltero, estudiante,
de nacionalidad ecuatoriana.- Los comparecientes me mani-
fiestan que son mayores de edad, domiciliados en esta ciu-
dad de Guayaquil y hábiles para obligarse y contratar, a
quienes de conocer doy fé.- Bien instruidos sobre la natu-
raleza y resultados de la presente escritura de Constitu-
ción de Compañía Anónima, a la que proceden por sus propios
derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamien-
to me presentaron la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NO-
TARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, -
sírvasse incorporar una en la que conste el contrato consti-
tutivo de Compañía Anónima, que se otorga al tenor de las
siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES. Intervienen

1 en la celebración de la presente escritura los señores: Vi
2 cente Tovar Reina , mayor de edad, estudiante; Isabel -
3 Contreras Morales, estudiante , mayor de edad; Ceci--
4 lia Zurita Toledo, abogada , mayor de edad; Rossana Fores
5 tieri Marín, estudiante - , mayor de edad; y, Juan de
6 Dios Pérez Riascos, estudiante, mayor de edad.- Todos -
7 los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y do
8 miciliados en la ciudad de Guayaquil, y manifiestan que
9 es su voluntad constituir una Compañía Anónima que se
10 regirá por la Ley y los siguientes Estatutos.- SEGUNDA:
11 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA I. A. B. INVERSIO -
12 NES S. A. - Capítulo Primero: Denominación, obje
13 to, domicilio y plazo.- ARTICULO PRIMERO: Con la denomi
14 nación de I. A. B. INVERSIONES S. A. -----
15 se constituye una Compañía Anónima que se regirá por la
16 Ley de Compañías, los siguientes Estatutos y demás dis-
17 posiciones legales pertinentes.- ARTICULO SEGUNDO: El -
18 objeto de la Compañía es la adquisición, arrendamiento,
19 conservación, beneficio y explotación en general de -
20 bienes inmuebles, así como la adquisición, tenencia, -
21 conservación y disposición de títulos valores y efectos
22 de comercio, pudiendo al efecto ejecutar los actos, ce
23 lebrar los contratos, adquirir derechos y contraer obli
24 gaciones que están directamente relacionados con el ob
25 jeto social. La Compañía no podrá dedicarse al negocio
26 de la intermediación financiera ni a la llamada compra
27 de cartera de otras empresas.-ARTICULO TERCERO: El domi
28 cilio principal de la Compañía es la ciudad de Guaya -



1 quil, República del Ecuador. La Compañía podrá estable-
2 cer sucursales, agencias u oficinas dentro o fuera del
3 país, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y estos -
4 Estatutos.- ARTICULO CUARTO: La Compañía tendrá una dura
5 ción de cincuenta años contados a partir de la fecha de
6 inscripción en el Registro Mercantil del Contrato Consti-
7 tuyó de la Compañía.- CAPITULO SEGUNDO: Del Capital, Accio
8 nes y Accionistas.- ARTICULO QUINTO: El capital social de
9 la Compañía es de Quinientos Mil sucres, dividido en qui-
10 nientas acciones ordinarias, nominativas y de un valor de
11 un mil sucres cada una.- ARTICULO SEXTO: Cada acción to-
12 talmente pagada da derecho a un voto y las no pagadas lo
13 tendrán en proporción a su valor pagado y otorgan a su -
14 propietario los derechos que la Ley y estos Estatutos re-
15 conocer a los accionistas.- ARTICULO SEPTIMO. Se conside
16 rará propietario de las acciones a quien aparezca como-
17 tal en el Libro de Acciones y Accionistas respectivo.- AR
18 TICULO OCTAVO.- Todo accionista puede hacerse representar
19 en la Junta General mediante poder notarial o mediante -
20 simple comunicación dirigida al Presidente, todo ello den
21 tro de las limitaciones que establece la Ley.- CAPITULO -
22 TERCERO: Del Gobierno, de la Administración y Representa-
23 ción Legal.- ARTICULO NOVENO.- La Compañía será gobernada
24 por la Junta General de Accionistas y administrada por el
25 Presidente, Gerente General, Gerente y Subgerentes, en
26 las condiciones establecidas en la Ley y estos Estatutos.
27 TITULO PRIMERO.- De la Junta General de Accionistas.- AR
28 TICULO DECIMO.- La Junta General compuesta por los accio-

1 nistas legalmente convocados y reunidos es el órgano su-
2 premo de la Compañía. Las Juntas Generales son ordina-
3 rias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo
4 menos una vez al año dentro de los tres meses postero-
5 res a la finalización del ejercicio económico, para con
6 siderar los puntos especificados en los numerales dos, -
7 tres y cuatro del artículo doscientos setenta y tres de-
8 la Ley de Compañías; y, cualquier otro asunto, puntuali-
9 zado en el orden del día, y las extraordinarias en cual-
10 quier tiempo, cuando fueren convocadas para tratar los
11 puntos consignados en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO-
12 PRIMERO.- Las Juntas Generales de Accionistas ordinarias
13 o extraordinarias serán convocadas por el Gerente Gene-
14 ral o por quien lo reemplace legalmente, en uno de los -
15 periódicos de mayor circulación en el domicilio princi-
16 pal de la Compañía, con las indicaciones de lugar, día ,
17 hora y objeto de la reunión y con anticipación de por lo
18 menos quince días al fijado para la misma. En caso de
19 existir accionistas que tengan su domicilio fuera -
20 del país, la convocatoria deberá ser hecha también por lo me-
21 nos con quince días de anticipación, p ó r medio de ca-
22 ble o télex.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: No obstante lo -
23 dispuesto en el artículo anterior la Junta podrá reunir-
24 se válidamente en cualquier tiempo y en cualquier lugar
25 del país y sin previa convocatoria, para tratar cualquier
26 asunto cuando ¹esté presente la totalidad del capital pa-
27 gado de la Compañía y los asistentes decidan por unanimi-
28 dad de votos la celebración de la Junta.- ARTICULO DECI-



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
YCART VINCENZINI

0004

1 MO TERCERO: Salvo lo establecido en el artículo décimo quin
2 to, las Juntas Generales requerirán en primera convocatoria,
3 la concurrencia de por lo menos, un número de accionistas -
4 que represente el ochenta por ciento del capital pagado. -
5 Si la Junta General no tuviere quórum en la primera convoca
6 toria, se procederá a una segunda convocatoria que se cons
7 tituirá con el número de accionistas presentes, y así se
8 expresará en la respectiva convocatoria. Esta segunda con
9 vocatoria deberá hacérsela en un plazo no mayor de treinta-
10 días contados desde la fecha en que la Junta General debía-
11 reunirse en primera convocatoria.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-
12 Las decisiones de Junta General se tomarán por mayoría de
13 votos del capital pagado concurrente a la reunión, excepto-
14 cuando la Ley y los presentes Estatutos dispongan lo contra
15 rio. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
16 la mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Para que la
17 Junta General pueda acordar válidamente el aumento o dismi
18 nución del capital, la transformación, fusión o disolución-
19 o en general, cualquier modificación de los Estatutos, de
20 berán concurrir en primera convocatoria cuando menos el o-
21 chenta por ciento del capital pagado. En segunda convocato
22 ria, bastará la representación de la tercera parte del capi
23 tal pagado. Si no hubiere quórum en la segunda convocato
24 ria, se efectuará una tercera convocatoria en un plazo no
25 mayor de sesenta días contados desde la fecha fijada para -
26 la primera reunión; y, la Junta General quedará válidamente
27 constituida con el número de accionistas presentes, debien-
28 do expresarse este particular en la convocatoria.- ARTICULO

1 DECIMO SEXTO.- Las Juntas Generales de Accionistas, tanto
2 ordinarias como extraordinarias estarán presididas por el
3 Presidente de la Compañía y de Secretario actuará el Ge-
4 rente General.. En caso de ausencia o excusa del President
5 te, la Junta General elegirá de entre sus accionistas pre
6 sentes uno para que lo presida, y en caso de ausencia del
7 Gerente General, la Junta elegirá un secretario ad-hoc.--

8 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Atribuciones de la Junta Gene
9 ral: a) Elegir Presidente, Gerente General, Gerentes, Sub
10 gerentes y Comisarios, fijar sus remuneraciones y remover
11 los; b) Aprobar u ubjetar los balances y cuentas que se -
12 presenten a su consideración, siempre que hubieren sido -
13 precedidas por el informe del comisario; c) Resolver acer-
14 ca de la fusión, transformación, disolución y liquidación
15 voluntaria de la Compañía; d) Acordar el aumento o disminu
16 ción del capital social y la reforma o modificación de -
17 los Estatutos; e) Resolver la forma en que deberán distri-
18 buírse las utilidades; f) Interpretar con carácter de obli
19 gatoria las disposiciones de estos estatutos; y, g) Resol-
20 ver cualquier asunto que le incumba según estos estatutos
21 y las leyes pertinentes; y, además todas las que no fue-
22 ren de competencia de otros organismos o funcionarios .-

23 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las actas de sesiones de Junta -
24 General se extenderán en hojas móviles escritas a máquina,
25 que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesi
26 va y rubricadas una por una por el Gerente General. Las
27 actas podrán ser aprobadas en la misma sesión y los acuer
28 dos y resoluciones que expidan surtirán efecto inmediata-



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

0003

1 mente. Las actas serán firmadas por el Presidente y el Se-
2 cretario de la sesión, salvo el caso establecido en el ar-
3 tículo décimo segundo, en que deberán ser firmadas por to-
4 dos los asistentes, so pena de nulidad.-- TITULO SEGUNDO: -
5 Del Presidente.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- El Presidente so-
6 cio o no de la Compañía será elegido por la Junta General ,
7 ~~durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido inde-~~
8 ~~finidamente.~~ TITULO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL-ARTICULO VIGESIMO: EL GE-
9 rente General, socio o no de la Compañía será designado por la Junta Gene-
10 ral, ~~durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamen-~~
11 ~~te.~~ TITULO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-
12 ARTICULO VIGESIMOBBIMERO. Además de los deberes y atribuciones
13 señalados en la Ley para los administradores, corresponde indis-
14 tintamente al Presidente y Gerente General: a) Administrar, organizar y condu-
15 cir los negocios de la Compañía; b) Nombrar y remover a los empleados y mas de-
16 pendientes que por estos estatutos no sean de designación de Junta General,
17 así como fijar sus remuneraciones; c) Vigilar que la contabilidad se lleve en
18 legal forma y verificar el inventario y balance general de las operaciones; d)
19 Abrir cuentas corrientes a nombre de la Compañía y girar contra ellas; e) Acep-
20 tar letras de cambio, pagarés , contratar créditos y obligar a la
21 Compañía; f) Presentar a la Junta General y al Comisario un
22 inventario anual de los negocios de la sociedad; g) Suscribir
23 los balances e inventarios de fin de año o los que la Ley
24 determine; y, h) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones-
25 de Junta General. Para la compra y venta de bienes muebles
26 e inmuebles, la constitución de gravámenes sobre los mismos
27 o para obligar a la Compañía, el Presidente o el Gerente Ge-
28 neral no necesitarán autorización de la Junta General.- TI

1 TULO QUINTO: De los Gerentes y Subgerentes.- ARTICULO VI-
2 GESIMO SEGUNDO: Los Gerentes y Subgerentes, socios o no de
3 la Compañía, serán nombrados por la Junta General, durarán
4 dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefini-
5 damente. La Junta General determinará el número de geren-
6 tes y subgerentes a elegirse, de acuerdo a las necesidades
7 de la Compañía, quienes tendrán las atribuciones y deberes
8 internos que les otorgue la Junta General en cada caso, en
9 tre las que no podrá estar la de representación legal.- TI-
10 TULO SEXTO: De la Representación Legal.- ARTICULO VIGESIMO
11 TERCERO: La representación legal, judicial y extrajudicial
12 de la Compañía corresponde indistintamente al Presidente y
13 Gerente General, quienes intervendrán en todos los actos,
14 juicios y contratos relacionados con la actividad de la -
15 Compañía.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Presidente y Ge-
16 rente General, actuando indistintamente, tendrán las atri-
17 buciones y deberes que determinan la Ley para los mandata-
18 rios y/o procuradores, especialmente las normas comprendi-
19 das en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento -
20 Civil.- CAPITULO CUARTO: De la Fiscalización.- ARTICULO VI
21 GESIMO QUINTO.- La Junta General nombrará un comisario -
22 principal y uno suplente, los cuales durarán dos años en -
23 el ejercicio de sus cargos, y podrán ser reelegidos indefi
24 nidamente. Para ser comisario no se requiere ser accionis
25 ta de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Los comisa -
26 rios tienen las atribuciones señaladas en la Ley y en los
27 presentes Estatutos.- CAPITULO QUINTO: Del Balance General
28 y Reserva.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El ejercicio econó



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
VYCART VINCENZINI

609.

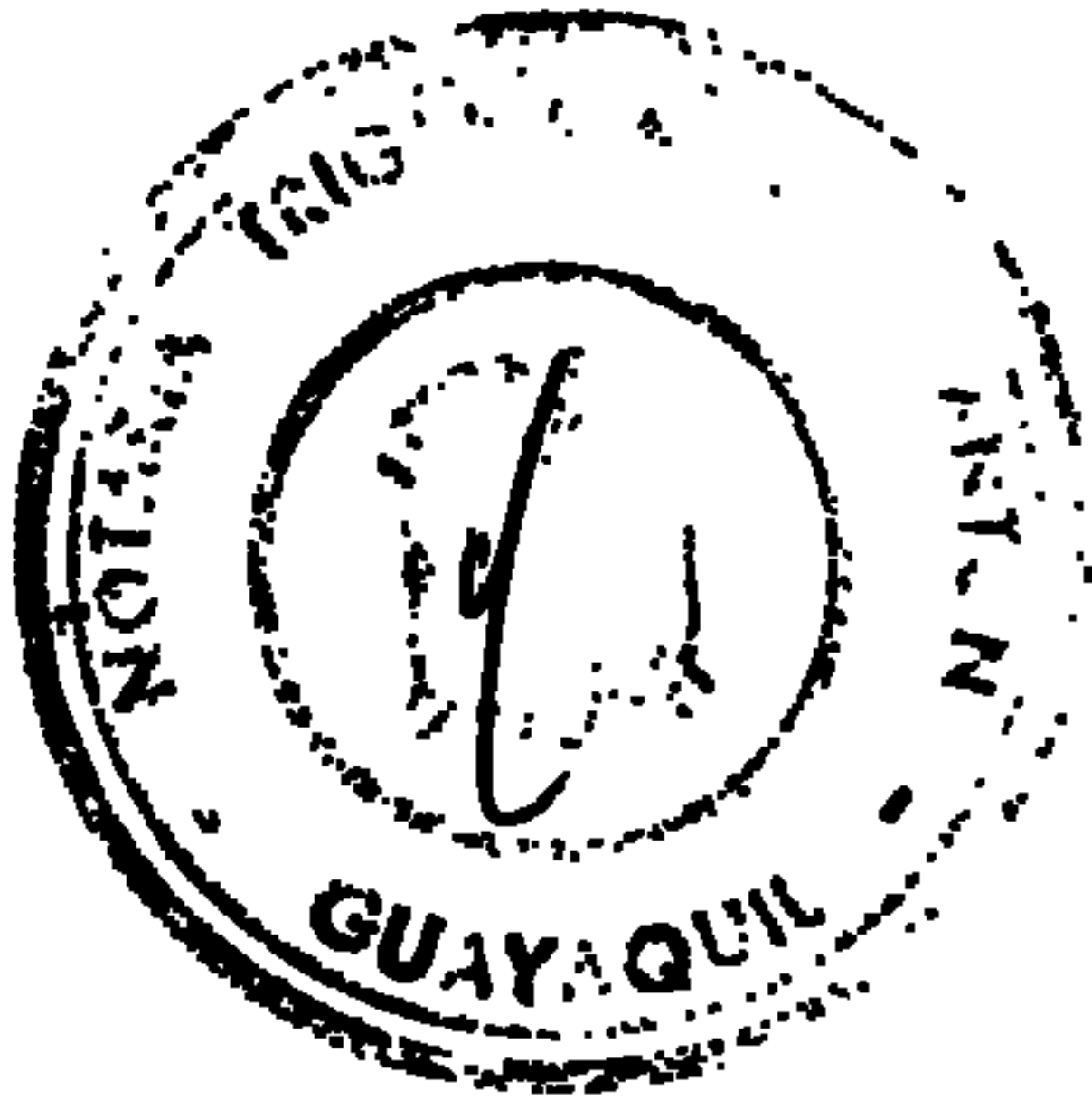
1 mico de la Compañía termina el treinta y uno de Diciembre de
2 cada año.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Balance General, -
3 el estado de cuenta de Pérdidas y Ganancias, la propuesta-
4 de distribución de los beneficios y la memoria explicativa-
5 de la gestión social y situación de la Compañía serán pue-
6 tos a consideración de la Junta General en el plazo máximo
7 de tres meses contados desde la terminación del ejercicio e
8 conómico y dichos documentos deberán estar a disposición de
9 los accionistas, de conformidad con la Ley. No podrán ser
10 aprobados los balances sin el informe previo del Comisario.
11 ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Las utilidades líquidas y perci-
12 bidas se repartirán entre los accionistas en proporción al
13 valor pagado de sus acciones. Previo el reparto de las uti-
14 lidades líquidas, se deducirá un porcentaje no menor del
15 diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva espe-
16 cial, si así lo resolviere la Junta General.-CAPITULO SEX-
17 TO: De la disolución y liquidación.- ARTICULO TRIGESIMO.-La
18 Compañía procederá a su liquidación y disolución en los ca-
19 sos previstos por la Ley y cuando así lo resolviere la Jun-
20 ta General convocada para este efecto. Para decidir la li-
21 quidación y disolución de la Compañía se necesitará una ma-
22 yoría equivalente a por lo menos el setenta y cinco por
23 ciento del capital pagado, representado en la Junta General.
24 La liquidación y disolución se sujetará a las disposiciones
25 legales pertinentes.- TERCERA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL
26 CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía se encuen-
27 tra totalmente suscrito y pagado de la siguiente forma: Vicen-
28 te Tovar Reina, ha suscrito cuatrocientas noventa y seis

1 acciones de un valor de un mil sucres cada una y paga en
2 numerario el veinticinco por ciento del valor de cada u
3 na de las acciones suscritas, esto es, la suma de ciento
4 veinticuatro mil sucres; Isabel Contreras Morales ha sus
5 crito una acción de un valor de un mil sucres y paga en
6 numerario el veinticinco por ciento del valor de la acción
7 suscrita, esto es la suma de doscientos cincuenta sucres.
8 Abogada Cecilia Zurita Toledo ha suscrito una acción de
9 un valor de un mil sucres y paga en numerario el veinti-
10 cinco por ciento del valor de la acción suscrita, esto -
11 es, la suma de doscientos cincuenta sucres; Rossana Forestie
12 ri Marín, suscribe una acción de un valor de un mil su-
13 cres y paga en numerario el veinticinco por ciento del
14 valor de la acción suscrita, esto es, la suma de doscien
15 tos cincuenta sucres; y Juan de Dios Pérez Riascos, ha sus
16 crito una acción de un valor de un mil sucres y paga en
17 numerario el veinticinco por ciento del valor de la acción
18 suscrita, esto es, la suma de doscientos cincuenta sucres.
19 Todas las acciones son ordinarias y nominativas. El sal
20 do no pagado del valor de cada una de las acciones suscri
21 tas, será cancelado en numerario en el plazo máximo de un
22 año contado a partir de la fecha de inscripción de esta
23 Escritura en el Registro Mercantil.- Se acompaña como -
24 documento habilitante el Certificado en donde consta que
25 se ha abierto una Cuenta de Integración de Capital a fa-
26 vor de la Compañía.- CUARTA: AUTORIZACION.- Todos los
27 comparecientes a este instrumento autorizan a la abogada-
28 Cecilia Zurita Toledo, a fin de que intervenga en cuanto-



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
YCART VINCENZINI



6697

1 acto o contrato sea necesario hasta la perfecta validez
2 de esta Escritura.- Agregue usted señor Notario, las de
3 más cláusulas de estilo para la perfecta validez de es
4 ta Escritura.- Firmado Abogada Cecilia Zurita Toledo.-
5 Registro número tres mil cuatrocientos dieciseis.- Es -
6 Copia.- Los otorgantes - aprueban en todas sus partes-
7 el contenido del presente instrumento, dejándolo eleva-
8 do a escritura pública para que surta sus efectos lega
9 les.- Quedan agregados los certificados de no adeudar-
10 al fisco y el de depósito bancario.- La cuantía de la
11 presente Escritura es la cantidad de QUINIENTOS MIL SU
12 CRES.- Leída que les fue la presente escritura a los
13 comparecientes de principio a fin y en alta voz por mí
14 el Notario, los prenombrados comparecientes la aprueban
15 en todas sus partes, se afirman y ratifican y firman en
16 unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fé.-----

17

18

19

20

Rosauro Rogatien Pared

21

C.I. 090861057-9

22

C.T. 445640

23

C.V. 022-111

24

Quinto Tery

25

C.I. 09-0833611-8

26

C.T. 544385

27

C.V. 206-198

28

29

30

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Whites Lint

09-0585280-2

351369

024006

James R. Rimer

09-06607379

384261

086-100

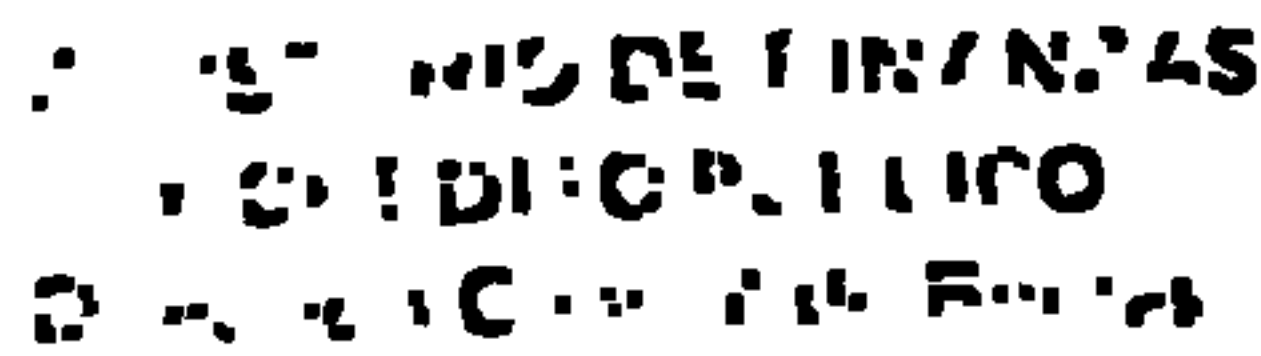
James R. Rimer

09-07071016

783070

013-060

[Handwritten signature]



**CERTIFICADO DE NO AFILIAR
AL FISCO**

JEIATURA
DE
RECAUDACIONES

1477773

DE.....

DAIOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

LIBRES

WYRE (KATON SOCIAL

NACIONALIDAD

Isabel Contreras Morales

ecuatoria

C.F. NO.

09-07871016

783070

013-060

INTERFURC.

7. 总结

L. M. JONES

P. VORZIO

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas

Guayaquil

Panamá

810

Profilis

Civitas

Culture

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Vice

א. ל. ג. ה. ח. י. וסו. י. י. י.

ה. ייחודיות וזיהוי

Constitución de Compañía

Γενικά:

Guil., 14 : Febrero

... ၈၄၁ နှစ်လောက်လောက်

המחיר: 100 ש"ח

STT. **ENC. GRATAS**
Instituto de Cultura

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE...
Provincia de Jujuy, a los...
El JEFATURA: Que, por el... de Titulos de credito...
naturaleza, el solicitante... al Fisco, en esta Provincia.

THE CENTRIC CASE IS THAT THE COUNCIL HAS
SUPPORTED THE COUNCIL HAS

917 1710

**INSTITUTO DE CALIFICACIONES
CARRERAS**

**SÉLLO
DE
LA OFICINA**

TALONARIO PARA PLEGAR LA SOLICITUD

מחלקת המחקר והפיתוח

1477773

REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
D. ...

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

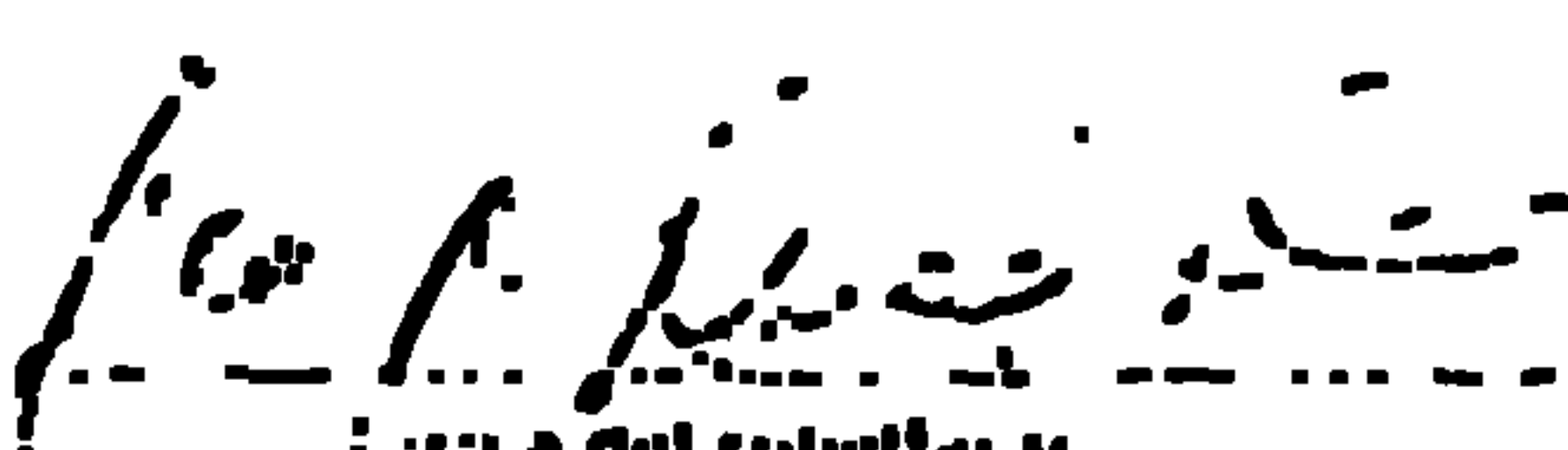
1477777

14561
6003

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

COPIA DE...

TIMBRES	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
 	Rossana Forestieri Marín			ecuatoriana
	CÉDULAS No.			
	09-0861057-9	445640		022-111
	Antidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
	Guayas	Guayaquil	Panamá y Jmín	
	Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje ☐ Licencia de conducir ☐				
Nombramiento ☐ Constitución de Compañía ☐				
Firma del solicitante:  Guquil., 18 de Febrero 86				

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE ...

Previa informe del Jefe de Cartera, ...

CERTIFICA: Que, ...

CERTIFICADO VALIDABLE POR CINCO DIAS SIN HOMONIMIAS O REPETICIONES

SECRETARIO

JEF. DE RECAUDACIONES

OCANTERA

SILLO DE LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

1477777



FI. ANEBANCO
ECUADOR

GUAYAQUIL FEBRERO 18 de 1986
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

VICENTE TOVAR REINA	s/.124.000,00
ISABEL CONTRERAS MORALES	250,00
CECILIA ZURITA TOLEDO	250,00
ROSSANA FORESTIERI MARIN	250,00
JUAN DE DIOS PÉREZ RIASCOS	250,00
TOTAL.....	s/.125.000,00

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

I.A.B INVERSIONES S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,
Por

FI. ANEBANCO

DANIEL RODRIGUEZ
Gerente G. C. Cto.



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

FECHA DE
RECAUDACIONES
DE.....

1477779

FORM. 01

TIMBRES 	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL JUAN DE DIOS PEREZ RIASCOS			NACIONALIDAD ecuatoriana
	CEDULAS No. L. SE 0908336118 386850 206-198			
	Identificación R.U.C. Tributaria L. Militar P. Votación			
	DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
	Guayas Provincia	Guayaquil Ciudad	Panamá Calle	810 Nº
OBJETIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje ☐ Liquidación o Concurso Gl. ☐ Nombramiento ☐ Constitución de Compañía OTROS..... Establecimiento				
 Firma del solicitante Guquil., 14 Febrero 6 Lugar y fecha de presentación				

SECRETARIO

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta J.
Intesa, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMIENDAS

Jefe de RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DL
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 5 HORAS

NOTA: El solicitante con la Oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas es el tiempo necesario para poder revisarla.

1477779



**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO**

**JEFATURA
DE
RECAUDACIONES**

DE....., ...

FORM' 01-15

1477775

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE	
NOMBRE O RAZON SOCIAL Cecilia Zurita Toledo NACIONALIDAD Ecuatoriana	
CEDULAS No. 09 N 5 85280-2 351369 024-A06	
Identidad o R.U.C. Tributaria L. Militar P. Votación	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE Guayas Guayaquil 9 de Octubre y Pichincha	
Provincia Ciudad Calle No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD Viaje ☐ Licitación o Concurso Of. ☐ Nombramiento ☐ Constitución de Compañía OTROS _____ Especificar: _____	
Guquil., 14 de Febrero 1956	
Firma del solicitante Lugar y Fecha de presentación	

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

**ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS**

**SELLO
DE
LA OFICINA**

SECRÉTARIO

**JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA**

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA E HORAS

NOTA: Colabore con la oficina, no intente el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1477775



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

5 0011

1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero estatutera -
2 copia, de la escritura de Constitución de la Compañía A
3 nónima I.A.B., Inversiones S.A., que sello y firmo en -
4 Guayaquil, a los diecinueve días del mes de febrero de -
5 mil novecientos ochenta y seis . -



PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAY Q. II

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Doy fe: que con esta fecha y al margen de la matriz
de Constitución de Compañía Anónima I. A. B. INVERSI
ONES S.A., de fecha diecinueve de febrero de mil nove
cientos ochenta y seis, he tomado nota de la aproba
ción mediante Resolución # 02360 del señor Intendente
de Compañías de Guayaquil, dictada en marzo veinti -
cuatro del presente año. - GUAYAQUIL, MARZO VEINTICIN
CO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS. - DE TODO LO
QUAL DOY FE. -

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL



4

plimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 86-2-1-1-02360, dictada el 24 de Marzo de 1.986, por el Intendente de Compañías, queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Compañía I. A. B. INVERSIONES S.A., de fojas 11.914 a 11.933, número - 2.694 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 4.390 del Repertorio.- Guayaquil, ocho de Abril de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, ocho de Abril de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de A filiación a la CAMARA DE COMERCIO.- Guayaquil, ocho de Abril de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0020

SC -DA -SG- 86

03991

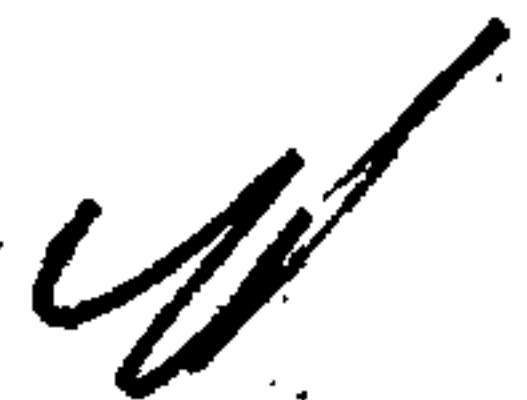
Guayaquil, mayo 7 de 1986

Señor
GERENTE DE PILARCANCO
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía.. "I.A.B. INVERSIONES S.A."

Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Bernal
SECRETARIO DE INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
GUAYAQUIL